

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE RESOLUCION

**Asunto:** 91403

**Origen:** Cámara Senadores - Aguirre Ramírez, Gonzalo; Ferreira, Juan Raúl; García Costa, Guillermo; Lacalle Herrera, Luis Alberto; Mederos, Carminillo; Ortiz, Dardo; Pereyra, Carlos Julio; Posadas, Juan Martín; Tourné, Uruguay; Ubillos, Francisco Mario; Zumarán, Alberto

**Análisis:** Nulidad destituciones funcionarios Senado de la República y Comisión Administrativa del Poder Legislativo dispuesta por aplicación de Acto Institucional N°7. (art.1). Reintegro a sus cargos de los funcionarios destituídos.(art.2). Providencias efectivo reintegro, Secretaría del Cuerpo. (art.3). Si cargos referidos hubiesen sido suprimidos con posterioridad a la destitución , se les asignará cargos de similar naturaleza y jerarquía. (art.4). Los funcionarios que ocupen al presente los cargos a que se reintegren los funcionarios, cumplirán funciones de similar naturaleza y jerarquía sin perder retribución.(art.5). Caso de presunción fehaciente de destitución por faltas graves que ameritaban sumario, aplicandosele Acto Institucional N°7, Presidente podrá disponer la instrucción de sumarios.(art.6). Derecho a reintegrarse a sus cargos de funcionarios redistribuidos, en plazo de diez días corridos manifestarán si optan o no por el reintegro. (art.7). Arts.3, 4 y 5 de esta resolución serán aplicables a los funcionarios redistribuidos y a los que en la actualidad ocupan sus cargos.(art.8). Reintegro de funcionarios destituídos o redistribuidos que se hubieren jubilado por la causal de incapacidad física, no se hará efectivo hasta que una junta médica dictamine si la incapacidad subsiste o ha desaparecido.Primer caso el funcionario podrá reintegrarse al cargo.(art.9). Situación presupuestal de los funcionarios referidos.(art.10). Contratación temporaria de ex taquígrafos del Cuerpo.(art.11). Funcionarios que no se presentan en los plazos establecidos se considerará que renuncian al derecho que les acuerda esta resolución. Excepto los que se encuentran fuera del país, circunstancia acreditada fehacientemente dentro de plazo de noventa días.(art.12). Se faculta a la Presidencia del Cuerpo revisión de los sumarios administrativos y a revocar las destituciones cuya ilegalidad se comprobare.(art.13). Autorización partida extraordinaria para atender erogaciones resultantes.(art.14). Notificación a funcionarios comprendidos en dos diarios de la capital.(art.15). Comunicación al Poder Ejecutivo de los efectos previstos art.14.(art.16).

**Título:** DESTITUIDOS Y REDISTRIBUIDOS (ACTO INSTITUCIONAL N° 7). FUNCIONARIOS PODER LEGISLATIVO. RESTITUCION.-

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
20-02-1985	CSS	48/1985	DESTITUIDOS Y REDISTRIBUIDOS (ACTO INSTITUCIONAL N° 7). FUNCIONARIOS PODER LEGISLATIVO. RESTITUCION.-

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
20-02-1985	CSS	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3 - PDF - HTML -
26-02-1985	CSS	Ordinaria . Sesión:3	Diario Nro.4 - PDF - HTML -

### Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
	91308	CSS	53/1985		DESTITUIDOS Y REDISTRIBUIDOS (ACTO INSTITUCIONAL N°7). FUNCIONARIOS PODER LEGISLATIVO. REPOSICION.-